



**DECRETO ALCALDICIO N° 3451 /**  
**APRUEBA CONVENIO SUBVENCION 2018**  
**REQUÍNOA,**

03 DIC 2018

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO :**

El Decreto Alcaldicio N° 3445 de fecha 30.11.2018 que Aprueba otorgar subvención 2018, por un monto total de \$ 100.000 a la Organización Comunitaria Territorial Junta de Vecinos Villa República del Paraguay, para finanzas “Gastos asociados a Navidad 2018”.

El Convenio de fecha 03.12.2018 suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la Junta de Vecinos República del Paraguay, representado por su presidente Don Fernando Arturo Dinamarca Soto, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED]

[REDACTED] por el cual se otorga subvención 2018, equivalente a la suma de \$ 100.000, para financiar “Gastos asociados a Navidad 2018, estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 14 de noviembre de 2018.

**VISTOS**

: Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

**DECR E T O:**

**APRUEBASE CONVENIO** de fecha 03.12.2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la Junta de Vecinos **Villa República del Paraguay**, representada por su Presidente, Don Fernando Arturo Dinamarca Soto, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED]

[REDACTED] por el cual se otorga Subvención 2018, equivalente a la suma de \$ 100.000, para financiar “Gastos asociados a Navidad 2018”, estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 14 diciembre de 2018.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

  
**MARTA VILLARREAL SCARABELLO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ASV/MAVS/mavs**

DISTRIBUCION :

Secretaría Municipal (1)

Dirección de Adm. y Finanzas (1)

Dirección de Des. Comunitario (1)

Archivo Convenios (1)



  
**ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**



**CONVENIO**  
**I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**  
**Y**  
**JUNTA DE VECINOS**  
**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

En Requínoa, a 03 de diciembre de 2018, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y la “**JUNTA DE VECINOS REPUBLICA DEL PARAGUAY**”, personalidad jurídica N° 01 de fecha 14.12.1990, Rol Unico Tributario N° 65.246.550-1, representado en su calidad de Presidente por Don Fernando Dinamarca Soto, nacionalidad chilena, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO** : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 072 de fecha 28.11.2018, que sanciona las transferencias corrientes año 2018 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga a la Junta de Vecinos Villa República del Paraguay subvención año 2018, equivalente a la suma de \$ 100.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto “Gastos asociados a Navidad 2018”.

El proyecto de la Junta de Vecinos Villa República del Paraguay, se entiende parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO**: El Presidente don Fernando Dinamarca Soto, se compromete a destinar estos fondos para los gastos del Proyecto “Gastos asociados a Navidad 2018”. Don Fernando Dinamarca Soto, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

**TERCERO**: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

**CUARTO**: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

**QUINTO**: La “organización beneficiaria” y Don Fernando Dinamarca Soto se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 14 de diciembre de 2018 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la

Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 21 de diciembre de 2018. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

**SEXTO:** Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

**SEPTIMO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

**OCTAVO:** La facultad de don Fernando Dinamarca Soto, para representar a la Junta de Vecinos Villa República del Paraguay, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 497 de fecha 28 de noviembre de 2018, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

**NOVENO:** Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 26 de noviembre de 2016 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de Diciembre de 2016.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.

  
FERNANDO DINAMARCA SOTO

PRESIDENTE

J.V. VILLA REPUBLICA DEL PARAGUAY  
REQUINOA



ANTONIO SILVA VARGAS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE